



En la Ciudad de
Vitoria a once de Enero de
mil ochocientos setenta
y uno, ante mi Don Pe-
rron Gonzalez de Echazar-
ri, Notario publico del Co-
legio del Territorio de
Burgos, de Número y ve-
cino de Vitoria y testi-
gos que se expresaran, con-
parecio.

Don Santiago de Villapue-
la y Pernia, mayor de cin-
cuenta años de edad,
soltero, propietario y ve-
cino de esta Ciudad, apo-
derado general del Señor
Don Manuel José de Velas-
co y Alvarez, segun cons-
ta del poder que me ha
exhibido y que recoge en



este acto por necesitarlo
para otros asuntos, otorga
do ante el Escribano de
esta Ciudad Don Antonio
Cervan, en once de Febre
ro de mil ochocientos
cuarenta y ocho, ase
gurandome no estarle revoca
do suspenso ni limi
tado; quien me mani
fiesta se halla en el ple
no goce de los derechos
civiles con capacidad le
gal para otorgar esta Escri
tura de subsanacion, libre
y espontaneamente dijo.

Que en virtud de una cir
cular pasada por el presen
te Notario a su poderdau
te, respecto a subsanacion
de defectos en los documen
tos y Escrituras pasadas
ante el finado Licencia
do Don Jose Benito de





Nota segun las Cartas ór-
denes de S. E. la Audien-
cia del Territorio por las
ques quedan sin valor ni
efecto los contratos que
adolecen de defectos, ha
comparecido el otorgan-
te en nombre y represen-
tacion de Don Manuel
Jose de Velasco, por reul-
tar la falta de la firma
de expreso Notario en
las diligencias de proto-
coliracion del expedien-
te de Testamentaria de
Doña Maria Nieves de
Velasco y Alvarez, solte-
ra, natural y vecina que
fue de esta Ciudad, prac-
ticada por su legitimo her-
mano el referido Don
Manuel, como padre y
administrador de sus
hijos Don Pablo y Doña

Donfacia de Velasco y Vigu
ri; a' quienes instituyo
por sus unicos y univen
sales herederos.

En su consecuencia el
compareciente otorga
que ratifica y deja con su
fuerza y vigor la diligen
cia de protocolizacion des
doce de Febrero de mil
ocho cientos sesenta y
siete, que carece del re
quisito indispensable
de la firma del Notario
autorizante. pñado Nota,
poniéndose nota en di
cha matriz en la que
se haga constar esta
subsanacion.

Asi lo dijo y otorga
firma siendo testigos
Don Vicente Sol y Don
Valentin Orbe de esta
vecindad. Los que me

To e
bicitur
mero
el dia

aseguran no tener excepcion
 alguna legal para serlo. Leida
 esta Escritura al otorgante
 y testigos por haber renun-
 ciado el derecho que tenian
 de verificarlo, por si, la ratifi-
 ca y aprueba y en fe' del co-
 nocimiento y demas, signo
 y firmo yo el dicho Nota-
 rio. = Santiago Villafue-
 la = 17.^o Vicente Gil =
 17.^o Valentin Orbe = Signa-
 do. Antemi. Ramon Hon-
 zalero de Echavarri.

Yo el dicho Notario presente fui' al otorgamiento de esta
 Escritura que se distingue en mi registro de este año, bajo el nu-
 mero ocho; y en fe' signo y firmo esta primera copia
 el dia de su otorgamiento dejando anotada esta saca.

41
 Ramon Gonzalez
 de Echavarri